

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2451.

REEMPLAZOS.

Circular.

Próxima la época en que deben dar principio las operaciones para el próximo reemplazo del Ejército, este Gobierno se cree en el deber de reseñar á grandes rasgos las principales disposiciones de la ley, facilitando de esta manera á los Ayuntamientos el cumplimiento de tan importante servicio.

La formación del alistamiento que debe comenzarse el día 1.º del próximo Noviembre se ajustará en un todo á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley, debiendo ser comprendidos todos los mozos que cumplen 20 años durante el año 1884 (Real orden de 31 de Julio de 1882) dejando para el reemplazo inmediato aquellos que no hubiesen sido reclamados oportunamente (Real orden de 23 de Julio de 1880). El alistamiento se dará por terminado en definitiva el sábado 29 de Diciembre.

Las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento se tramitarán

en la forma y con la urgencia que determina el art. 63.

El domingo 30 de Diciembre tendrá lugar el sorteo sin que por ningún motivo pueda detenerse. Empezará el acto á las siete de la mañana y solo podrá suspenderse por una hora, después de mediodía, continuándolo nuevamente hasta su terminación.

Las demás formalidades van comprendidas en los artículos 71 al 85, teniendo además presente que la extracción de bolas debe hacerse, so pena de nulidad, por dos niños que no pasen de diez años de edad (Real orden de 27 de Octubre de 1882); que no deben ser englobados, aunque si inscritos en cabeza de lista, los mozos á que se refiere el art. 24, (Real orden de 20 de Febrero de 1880) y por último, lo que respecto á los mozos no comprendidos en el alistamiento correspondiente, dispone la Real orden de 1.º de Julio de 1882.

Los artículos 100 al 123 tratan con minuciosidad de todo lo concerniente á la declaración de soldados y de la talla, debiendo advertir que sea cual fuere la estatura que alcancen los mozos, deberán sin embargo presentarse en esta capital para ser tallados ante la Comisión provincial.

Los Ayuntamientos pueden otorgar las exenciones físicas comprendidas en la clase 1.ª del cuadro, cuando hubiere conformidad en todos los interesados; pero en otro caso, ó si hubiera apelación, se remitirá el mozo á la Comisión. Las demás exenciones se consignarán en acta, declarando soldado provisionalmente al mozo que las presente.

Las excepciones deben alegarse precisamente en la primera sesión en que el mozo fuese llamado: los Ayunta-

mientos pueden conceder plazos á los interesados á fin de esclarecer la verdad de los hechos en que aquellas se funden. A todos los que alegaren se les expedirá el certificado que determina el art. 104. Las excepciones sobrevenidas se tramitarán en la forma prevenida en el art. 123.

Los Ayuntamientos que en su día deban jugar décimas, harán constar en los expedientes generales de reemplazo la práctica de las diligencias señaladas en el art. 113.

Terminado el llamamiento y declaración de soldados de todos los mozos concurrentes al reemplazo de este año, se practicará igual operación con respecto á los que procedan de los años de 1881, 82 y 83 que hubiesen resultado inútiles, cortos ó sido exceptuados. Los primeros serán reconocidos nuevamente ante la Comisión provincial; los cortos con la talla de 1'500 á 1'545 se presentarán también para ser medidos, y las excepciones de los últimos se revisarán según el estado que tuvieren el día que se haga la nueva declaración. Para los mozos procedentes de los años 81 y 82 se conserva la talla de 1'540. Los fallos de los Ayuntamientos son ejecutarios si contra ellos no se reclama en tiempo y forma.

Los Ayuntamientos se cuidarán de remitir á la Comisión provincial, antes del día 8 de Marzo, copia certificada de las actas de declaración de soldados.

El día que por este Gobierno se designe para el ingreso de los mozos en Caja, un Comisionado del Ayuntamiento acompañará y presentará ante la Comisión: 1.º Los declarados soldados para activo.—2.º Un número de suplentes por su orden correlativo de

sorteo igual al de los que hayan obtenido exención, ó hubieren apelado contra el fallo del Ayuntamiento denegándola.—3.º Todos los que pretendan exceptuarse del servicio activo ó de la situación de reclutas disponibles, sino están comprendidos en los artículos 58, 90 y 91.—Y 4.º Los mozos á que se refiere el párrafo 3.º del artículo 86, los comprendidos en el 87 y 88, y los demás cuya excepción temporal admitida en reemplazos anteriores esté sujeta á la revisión durante los tres años siguientes.

Los reclutas disponibles que no aleguen excepción no tienen obligación de concurrir á la capital. Los enfermos que no pudiesen presentarse el día señalado lo justificarán así, con certificado de dos facultativos visados por el Alcalde, poniendo además el hecho en conocimiento de los demás interesados á los efectos que pueda convenirles. Los mozos que no se presentaren el día señalado para la entrega del cupo de su pueblo, pierden todo derecho á utilizar exención y á interponer los recursos de alzada que autoriza la ley.

Los recursos de nulidad, ó de queja, que en su caso caben contra los fallos de la Comisión provincial, deberán interponerse ante este Gobierno en el preciso término de quince días.

La declaración de prófugos se ajustará á lo dispuesto en el articulado del capítulo 14 de la ley.

El art. 179 admite la reducción á metálico por la cantidad de 1.500 pesetas, debiendo además justificar previamente el interesado, que ha terminado ó sigue una carrera civil, ó ejerce una profesión ú oficio.

La sustitución solo se permite en-

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 15.000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.250 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta 15.000 pares de borceguíes con destino á los confinados en los presidios del Reino.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 15.000 pares de borceguíes de becerro blanco, conformes en un todo á las muestras tipos en clase y confección.

2.ª Los modelos se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

Estos modelos serán dobles, y en el acto de la subasta, á presencia del rematante, se sellarán con el sello de la Dirección, entregándole uno al contratista, y quedando otro depositado en el Almacén general de efectos de presidio de este Ministerio.

3.ª Los borceguíes se dividirán para su confección en tres medidas ó tamaños, debiendo corresponder 5.000 pares á cada medida.

4.ª Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera á los 40 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda á los 30 días siguientes, ó sea á los 70 de la adjudicación, y la tercera 20 días después, ó sea á los 90. En cada entrega deberá estar en igual proporción

el número de borceguíes de las tres medidas.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales del Ministerio de la Gobernación que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y de dos peritos, que serán nombrados por la Dirección general.

6.ª En el acto del reconocimiento á presencia de la Junta receptora y de los peritos se presentarán los modelos sellados, y después de examinados convenientemente se procederá al reconocimiento de los borceguíes entregados por el contratista.

7.ª Cuando después del reconocimiento certificasen los peritos que los borceguíes entregados son iguales á los modelos procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de pagos de este Ministerio expedir el oportuno libramiento á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultare que los borceguíes no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictámen en el improrrogable término de tres días contados desde la notificación, retirará el género entregado y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, quienes resolverán en definitiva por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los borceguíes sin que haya lugar á ulterior recurso. De todos los actos de reconocimiento se levantará acta que firmarán, como Presidente, el Director general ó la persona en quien delegue, como Vocal, el Jefe de la Sección y como Secretario, el Jefe del Negociado, siguiendo á continuación las firmas de los peritos y del contratista.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10. Si el contratista no hiciese las entregas dentro de los plazos y en la

proporción que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso; transcurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida total de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. La subasta para contratar los borceguíes se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado y Notario público, anunciándose oportunamente en la Gaceta, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

13. El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguíes será el de 7 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 12.º dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

15. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas del documento que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.250 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado como depósito previo para licitar, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

16. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda

tre hermanos para el Ejército de la Península: los mozos que por sorteo fuesen destinados á Ultramar podrán ser sustituidos con cualquiera que tenga aptitud legal para servir en aquel punto.

En todas las operaciones referentes al reemplazo se utilizará la clase de papel sellado que marca la ley de 31 de Diciembre de 1881; teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 75 y 86 de la vigente de reemplazos.

Del exacto y puntual cumplimiento de las anteriores disposiciones, y las demás concernientes al importante ramo de reemplazos quedan encargados y responsables los Ayuntamientos y Secretarios.

Tarragona 26 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 2452.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de Isidro Martori Roura, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 26 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas.

Edad 32 años, casado, cochero, de estatura regular, cara oval, ojos pardos, color moreno, natural de Blanes y vecino de Barcelona.

Núm. 2453.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Juan García Sanchez ha renunciado el registro de la mina de hierro «Porvenir», sita en el término municipal de Prades, y habiendo sido admitida la renuncia por decreto fecha de ayer, he declarado fenecido y sin curso el expediente de su referencia, y por consiguiente queda franco el terreno registrado con dicha mina.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona 26 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

17. Serán también de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica librada en el papel correspondiente para la Dirección general, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

18. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19. Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicando el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate. Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de borceguies.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiere presentado la proposición.

20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones; las formalidades del acto de la subasta; los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 22 de Octubre de 1883.— El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., número....., según el cual se contrata la adquisición de 15.000 pares de borceguies de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un

todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de borceguies en los plazos y proporción que se fijan al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada par de borceguies); y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 5.250 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Segunda enseñanza.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Orense; las de Geografía é Historia de los de Lugo y Gijón; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Guadalajara; las de Matemáticas de los de Córdoba, Jerez de la Frontera y Albacete, y las de Física y Química de los de Pontevedra y Lérida, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuyas cátedras han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente á su categoría conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878. Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias una para cada cátedra que soliciten por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870,

este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1883.— El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y los supernumerarios que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores. Unos y otros deben ser Doctores en Medicina y Cirugía, y hallarse en posesión de los títulos profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1883.— El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2454.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

El Director de la Casa de Beneficencia de esta capital, dice á esta Comision en fecha 11 del que cursa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Iltes. Sres. Administradores de Rentas del Excelentísimo Cabildo Catedral de esta ciudad han entregado á esta Casa, para el servicio de la misma, 42 camas y una percha de hierro importante 3.793 reales 60 céntimos, cantidad legada,

segun su testamento, por el Ilustre Sr. D. Manuel Garcia, Canónigo que fué de dicha Santa Iglesia.»

Y esta Corporacion, en el dia de anteayer, acordó hacer constar en acta la gratitud con que dicho donativo se ha recibido, y hacerlo público por medio del *Boletin*.

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, se inserta en este periódico oficial á los efectos indicados.

Tarragona 20 de Octubre 1883.— El Vice Presidente, Juan Casagualda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Reus.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de la calle de San Juan de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal, por el término de veinte dias, los planos de rectificación de la expresada calle al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada é insértese el presente en los diarios de la localidad y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Reus 22 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 2456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años de 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que puedan examinarlas los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Godall 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 2457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades.

Confecionado el repartimiento de la contribucion de consumos y cereales de este pueblo correspondiente al ejercicio del corriente año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del en que se inserte el presente anuncio

en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y alegar las reclamaciones que crean justas; transcurrido el tiempo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Vilanova de Prades 23 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Vilalta.—P. A. del A.—El Secretario, Isidro Cugat.

Núm. 2458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el reparto del impuesto de consumos y cereales de esta villa para el año económico que cursa, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que se crean con derecho á alguna reclamación lo utilicen en el indicado plazo; advirtiendo que transcurrido este se desestimarán las que se presenten.

Benisanet 24 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 2459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Terminado el repartimiento general vecinal para el corriente año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, transcurridos los cuales sin haber reclamado en su contra los contribuyentes que se consideren agraviados no se admitirá ninguna.

Llorens 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Magin Romeu.

Núm. 2460.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Anuncio.

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y otros efectos inútiles existentes en los almacenes de dicho Hospital, se admitirán las proposiciones que se presenten á la Junta económica del mismo, escritas en papel de oficio, el día 24 de Noviembre próximo hasta las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Pagaduría del citado establecimiento, todos los días no festivos desde las ocho á las doce de la mañana; advirtiendo que no serán admisibles las proposiciones cuyos precios sean mas bajos que los de:

- 50 céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo blanco.
 - 10 céntimos por cada kilogramo trapo de color.
 - 15 céntimos por cada kilogramo trapo de lana.
 - 4 céntimos por cada kilogramo de vidrio.
 - 75 céntimos por cada kilogramo de cobre.
 - 50 céntimos por cada kilogramo de latón.
 - 75 céntimos por cada kilogramo de metal procedente de una campana, y 8 céntimos por cada kilogramo de hierro viejo, que son los señalados como límites, ni tampoco las que contengan enmiendas ó raspadoras ó no se hallen estrictamente sujetas al modelo que se inserta á continuación.
- Tarragona 24 de Octubre de 1883.—Leon Alasá.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del anuncio para la venta de trapo y efectos inútiles del Hospital militar de esta plaza y de las condiciones estipuladas, se obliga á su cumplimiento ofreciendo satisfacer los precios siguientes:

- Por cada kilogramo de trapo blanco tantos céntimos de peseta (en letra.)
- Por cada id. id. de color id. id. id.
- Por cada id. id. de lana id. id. id.
- Por cada id. de vidrio id. id. id.
- Por cada id. de cobre id. id. id.
- Por cada id. de latón id. id. id.
- Por cada id. de metal id. id. id.
- Por cada id. de hierro id. id. id.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2461.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

Estado de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeuntes en esta plaza desde la aprobación del remate hasta 31 de Octubre de 1884.

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'24
Idem de cebada.....	0'97
Quintal métrico de paja.....	11'55

Tortosa 25 de Octubre de 1883.—Tomás Aguarón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2462.

Don Joaquin Amo Bañon, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Jaime Casadevall y Davin, de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, vecino de Port-Bour, natural de San Clemente de Sasebas, ignorándose sus señas personales y de vestir, penado por la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Figueras á dos años cuatro meses y un día de presidio correccional en méritos de causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero, cuyo rematado se fugó de una escolta al ser conducido á disposición del M. Ilustre Sr. Gobernador civil de Valencia al llegar á esta ciudad, sin que hasta la fecha haya sido habido, para que dentro el término de diez días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Jaime Casadevall y Davin.

Tarragona doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—Enrique Andreu.

Núm. 2463.

Don Luis del Castillo, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro Martori y Roura, de treinta y dos años de edad, casado, cochero, de estatura regular, cara oval, ojos pardos, color moreno, natural de Blanes, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, vecino de esta ciudad, habitaba en la calle Pou de la Parra, número cuatro, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca é ingrese en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo

sobre falsificación de documento oficial y sufrir la condena impuesta.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Isidro Martori.

Barcelona veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Luis del Castillo.—Por su mandado, Pablo Alegre.

ANUNCIOS.

MANUAL Ó GUIA DE LOS JUECES MUNICIPALES en materia criminal por D. Casto Manrique Molina, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.—Precio 2 pesetas 50 céntimos.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

AGENCIA INTERNACIONAL

DE Comisiones y Trasportes

DE VEGA Y LESPES

14—Tetuan—14

MADRID.

Esta casa, al abrir una seccion para la REPRESENTACION DE AYUNTAMIENTOS y NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS, ha encargado de la misma al conocido catalan D. Pablo Mimó Figueras.